

1993

CONVENIO ENTRE LA FUNDACION PERUANA PARA LA CONSERVACION DE LA  
NATURALEZA (FPCN), Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA  
AMAZONIA PERUANA (IIAP)

REALIZACION DE ESTUDIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PACAYA SAMIRIA

MARCO GENERAL

1. El presente Convenio se establece en el marco del Proyecto "Sustentabilidad de Recursos Naturales y Empleo - Reserva Nacional Pacaya Samiria", referido a los respectivos convenios de Donación entre USAID-TNC y de Ejecución del Proyecto entre TNC-FPCN.
2. Participan en el Convenio la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza (FPCN), representada por su Director Ejecutivo, Ing<sup>o</sup> Gustavo Suarez de Freitas, con L.E. N<sup>o</sup> 07648545 y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), representado por su Presidente, Ing<sup>o</sup> Roger Beuzeville Zumaeta, con L.E. N<sup>o</sup> 05224326 de acuerdo al artículo 25, inc. h) del Reglamento de Organización y Funciones; en los términos que se anuncian a continuación.

ANTECEDENTES

3. En el mes de setiembre de 1992 se firmó un convenio entre la FPCN y el IIAP para la realización de un Estudio de Uso y Capacidad de la Tierra y de los Recursos Naturales en una fracción de la Reserva Nacional Pacaya Samiria y su zona de influencia, el cual constituyó una primera fase de un trabajo que deberá incluir toda el área de la Reserva y su zona de influencia. A fines de marzo de 1993, el IIAP entregó el informe técnico final de dicho estudio, con los mapas respectivos, dándose por concluida esta fase de la evaluación de la Reserva.

OBJETIVO DEL CONVENIO

4. El objetivo del presente Convenio es realizar los estudios técnicos necesarios para concluir la Evaluación de la Capacidad de la tierra y de los Recursos Naturales del área total de la Reserva Nacional Pacaya Samiria y su zona de influencia, cuya ejecución estará a cargo del IIAP.

CONDICIONES TECNICAS

5. La evaluación se llevará a cabo en los términos de la propuesta alcanzada por el IIAP, denominado Términos de Referencia de la Segunda Fase, documento que se anexa y forma parte del presente Convenio.
6. La ejecución de la evaluación dará lugar a un informe parcial o de avance y a un informe final, incluyendo mapas con memorias descriptivas, tal como se detalla en los Términos de Referencia presentados por el IIAP. La coordinación de la elaboración, contenido y presentación de los informes y mapas se efectuará a través de un grupo de trabajo coordinado por el representante designado por la FPCN, e integrado además por el responsable técnico del IIAP y el asesor local de TNC.

La evaluación materia del presente Convenio, debe culminarse en siete meses, a partir de la fecha del 1er. desembolso, en el cual el IIAP deberá presentar el informe final de la evaluación, y la totalidad de los mapas con sus respectivas memorias descriptivas.

8. El informe parcial o de avance deberá presentarse a la FPCN en el mes de Octubre de 1993. Tanto este informe parcial, como el informe final mencionado en el punto anterior, estarán sujetos a la revisión y comentarios de la FPCN, los cuales deberán ser absueltos por el IIAP, de forma de asegurar que los resultados de la evaluación apoyen lo mejor posible a los objetivos del Proyecto Pacaya Samiria de la FPCN.

9. La contratación de personal clave, consultores y otros subcontratos de servicios empresariales e individuales deberá ser consultada previamente a la FPCN o discutida en el Grupo de Trabajo mencionado en el punto 6. del presente Convenio.

CONDICIONES ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

10. El monto total de ejecución de la evaluación motivo del presente Convenio asciende a la suma de U.S. \$ 76,740.00 de acuerdo a la siguiente composición y estructura:

01 Remuneraciones	U.S. \$	29,950.00
02 Bienes		13,050.00
03 Servicios		24,440.00
04 Equipo de laboratorio e ingeniería		2,300.00
05 Gastos operativos		<u>7,000.00</u>

<b>TOTAL</b>	<b>U.S. \$</b>	<b>76,740.00</b>
--------------	----------------	------------------

=====

11. La FPCN efectuará los desembolsos necesarios de acuerdo al presupuesto anterior, y de la siguiente manera:
  - a) Primer desembolso, 60% luego de la firma del Convenio; este se ejecutará en dos partes: 25% a la firma del Convenio, y 35% a los quince (15) días útiles luego de la firma del Convenio.
  - b) Segundo desembolso, 30% luego de recepción y aprobación por la FPCN del informe parcial o de avance.
  - c) Tercer desembolso, 10% a la entrega del informe final a satisfacción de la FPCN.
12. Los gastos y procedimientos adquisitivos se coordinarán y adecuarán a las directivas generales de la entidad financiadora, los mismos que serán proporcionados por la FPCN.
13. El IIAP deberá presentar, junto con el informe parcial o de avance y junto con el informe final, informes económicos sustentando los gastos incurridos para la realización de la evaluación. Estos informes económicos deberán incluir copias de las facturas u otros documentos legales que acrediten los gastos. Los informes económicos deberán presentarse manteniendo la misma estructura del presupuesto de la evaluación el que forma parte del presente Convenio.
14. La FPCN, a través de sus oficinas en Lima e Iquitos, prestará los equipos o brindará apoyo logístico en los casos en que cuente con el equipo o el material requerido, como alternativa a gastos de adquisición y servicios de terceros.
15. En caso de incumplimiento de los términos del presente Convenio por parte del IIAP de manera que ponga en riesgo el logro de los objetivos de la Evaluación, la FPCN podrá rescindir este Convenio con 15 días de pre-aviso, sin desmedro de las acciones legales que pueda entablar la FPCN por los perjuicios que esta interrupción de la Evaluación le ocasione.
16. El atraso en el incumplimiento de los plazos de entrega final por parte del IIAP dará derecho a la FPCN a efectuar un descuento del 0.1% sobre el monto total respectivo convenido para el estudio, por cada semana de mora; salvo que exista acuerdo previo escrito entre las partes para la extensión del periodo de trabajo por causas justificadas.
17. La FPCN no está obligada a reembolsar suma alguna diferente a las acordadas.



CONDICIONES ESPECIALES

18. La FPCN asegurará que el CDC- La Molina remita al IIAP, en forma oportuna, el mapa base de vegetación, así como otros materiales derivados del análisis digital de las imágenes de satélite Landsat.

19. Todos los equipos proporcionados por la FPCN para la ejecución de actividades motivo del presente Convenio, se mantendrán de su propiedad para continuar a disposición de las diversas acciones del Programa Pacaya Samiria.

Todo material producido en el marco del presente Convenio como pueden ser los programas de computación, mapas, gráficos, documentos escritos, informes y otros documentos que sean publicados harán referencia al Convenio FPCN-IIAP. La publicación de cualquier material producido en el marco del presente Convenio sólo podrá realizarse con el consentimiento escrito de la FPCN.

21. La FPCN no asume responsabilidad pecuniaria o judicial por pérdidas o daños materiales o personales de quienes ejecutan los estudios por encargo del IIAP, al no tener relación laboral con los mismo, sugiriéndose la contratación de seguros específicos por los interesados.

En señal de acuerdo, las partes firman en tres copias igualmente válidas a los            días del mes de            de 1993.

FOR EL IIAP

FOR LA FPCN

Anexo I : Términos de referencia